

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	625
Radicado:	760013110012-2023-00043-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	MARIA TERESA BARBOSA MEJIA, YOLANDA BARBOSA MEJIA, ALDEMAR BARBOSA MEJIA, OFELIA LILIANA BARBOSA MEJIA Y LEIDY CRISTINA BARBOSA MEJIA
Titular del Acto Jurídico:	LEIDA ISABEL MEJIA DE BARBOSA
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderada judicial, por los señores MARIA TERESA BARBOSA MEJIA, YOLANDA BARBOSA MEJIA, ALDEMAR BARBOSA MEJIA, OFELIA LILIANA BARBOSA MEJIA Y LEIDY CRISTINA BARBOSA MEJIA, en interés y frente a la señora LEIDA ISABEL MEJIA DE BARBOSA.

1

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderado judicial, por los señores MARIA TERESA BARBOSA MEJIA, YOLANDA BARBOSA MEJIA, ALDEMAR BARBOSA MEJIA, OFELIA LILIANA BARBOSA MEJIA Y LEIDY CRISTINA BARBOSA MEJIA, en interés y frente a la señora LEIDA ISABEL MEJIA DE BARBOSA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora LEIDA ISABEL MEJIA DE BARBOSA por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará

RADICADO 2023-00043

evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: Se ordena la REALIZACIÓN de INFORME SOCIOFAMILIAR a la señora LEIDA ISABEL MEJIA DE BARBOSA por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra la persona titular del acto, y la valoración de las personas interesadas en postularse como apoyos.

QUINTO: Se ORDENA OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, para que realice el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS a la señora LEIDA ISABEL MEJIA DE BARBOSA, conforme a lo que prevé el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, y en caso de que la parte solicitante cuente con los medios económicos suficientes, podrá realizar la valoración a través de entidades particulares acreditadas según la citada ley.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb54ecef1cffc164fa64f2ce401c394d261c04dc2b0b24aab200b586b78f78c**

Documento generado en 09/03/2023 09:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>